



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

Dr. Edison Guerrero Zúñiga

ABOGADO - NOTARIO (E)

A cargo de los Protocolos de los Escribanos Señores:

Tomás Elías Bravo y Juan Aurelio Sánchez

y los Notarios Señores:

Félix Angel Granja, Dr. Luis Eduardo Riofrío Prado, Dr. Jaime Altamirano Chico,
Dr. José Suárez Ortega y Dr. Fausto Palacios Gavilanes

TERCERA.

COPIA

De la Escritura de: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, CODIFICACION Y REFORMA
DE ESTADUTOS DE LA COMPANIA LOGISTICA EMPRESARIAL LEMPRESA S.A.

Otorgado por: _____

A favor de: _____

Por USD INDETERMINADA.

Ambato, 22 de ENERO. del 201 4

Sucre 09-23 y Quito Teléfonos: 2822903 - 0984727096
Ambato - Ecuador

<u>AÑO</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>CANTON</u>	<u>NOTARIA</u>	<u>ACTO</u>
2014	18	01	02	P

01



FACTURA NÚMERO 002591

AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, CODIFICACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LOGISTICA EMPRESARIAL LEMPRESA S.A. CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día MIERCOLES VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí Doctor Edison Guerrero Zúñiga, Notario Segundo Encargado de este cantón, conforme consta de la Acción de Personal Número DP18-1001-2013, de fecha veinte y tres de Septiembre del dos mil trece: COMPARECE: El señor FRANCISCO VIVERO DARQUEA, casado, de ocupación empleado privado, portador de la cédula de ciudadanía número 180140511-7, en su calidad de Gerente General de la Compañía LOGISTICA EMPRESARIAL LEMPRESA S.A., según consta de la copia del nombramiento que se acompaña, como documento habilitante; el comparecientes ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; legalmente capaz y conocido por mí de que doy fe; y encontrándose presente dice que eleva a escritura pública todo el contenido de la minuta que me presentan, que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su digno cargo, sírvase insertar una de Ampliación de objeto social, codificación y Reforma de Estatutos de una compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, el señor FRANCISCO VIVERO DARQUEA, en su calidad de Gerente General de la Compañía LOGISTICA EMPRESARIAL LEMPRESA

Dr. Edison Guerrero Zúñiga
 NOTARIO SEGUNDO (E)
 MISION CAROLINO

S.A., mayor de edad y hábil para contratar y obligarse, como se desprende de la copia del nombramiento que se acompaña. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) **LOGISTICA EMPRESARIAL LEMPRESA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada el 14 de Abril del dos mil ocho, ante el Dr. Alfonso Álvarez Sarabia Notario Cuarto del cantón Ambato, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y uno de Mayo del dos mil ocho, bajo el número 318, con un capital social de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$10.000,00USD). b) A lo largo de estos años, la Compañía ha aumentado varias veces su capital hasta alcanzar el capital actual que asciende a UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$1.230.00,00 USD). c) La Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de LOGISTICA EMPRESARIAL LEMPRESA S.A., reunida en Ambato el día 17 de Diciembre de dos mil trece, resolvió Ampliar el objeto social, Reformar y Codificar los estatutos conforme consta en el acta de la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas que se agrega como documento habilitante de este instrumento. **TERCERA: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, CODIFICACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-** La ampliación del Objeto Social, reforma y codificación de estatutos se realizará de conformidad a las resoluciones adoptadas por la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 17 de Diciembre del 2013. **CUARTA- DECLARACIONES.-** El representante legal declara bajo juramento lo siguiente: a) La ampliación del Objeto Social, Reforma y Codificación de estatutos se realizará de conformidad a las resoluciones adoptadas por la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas reunida el 17 de Diciembre del 2013, de modo que esto se ajuste al funcionamiento y estructura actual de la empresa de acuerdo a las resoluciones de la referida Junta Universal Extraordinaria de Accionistas; b) Que la compañía LOGISTICA EMPRESARIAL LEMPRESA S.A. se halla al día en sus obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

y no mantiene deudas con ninguna Institución Pública; y, c) La compañía LOGISTICA EMPRESARIAL LEMPRESA S.A. no es contratista fallida del Estado ni de ninguna de sus Instituciones. QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes: Uno) Copia certificada del Acta de Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía LOGISTICA EMPRESARIAL LEMPRESA S.A. celebrada el 17 de Diciembre de dos mil trece; Dos) Copia certificada del nombramiento de Gerente General. Tres) Codificación de estatutos de la compañía LOGISTICA EMPRESARIAL LEMPRESA S.A. Hasta aquí la minuta Señor Notario usted se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- f) AB. PABLO SILVA.- MATRICULA NUMERO 18-2011-48 DEL FORO DE ABOGADOS DE TUNGURAHUA.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifica el otorgante.- Yo, el Notario, para extender el presente instrumento cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que le fue por mí esta escritura en alta voz e íntegramente al otorgante; aquel comparecientes la aprueban, se ratifican y suscriben conmigo el Notario Encargado.- Habiéndose verificado todo en unidad de acto. De todo lo cual Doy Fe.

FRANCISCO VIVERO
1801405117



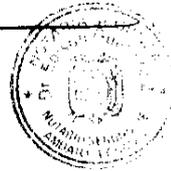
f). EL OTORGANTE (S). DR. EDISON GUERRERO ZUÑIGA,
se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia
firmada y sellada en el presente instrumento y fecha de su celebración.

Dr. Edison Guerrero Zuñiga
NOTARIO SEGUNDO (E)
AMBATO, ECUADOR



ZON: Al margen de la matriz de la escritura principal de AMPLIACION DE LA COMPAÑIA LOGISTICA EMPRESARIAL LEMPRESA S.A., de fecha veinte y dos de Enero del dos mil catorce, tomé nota de lo dispuesto en la Resolución Número SC.DIC.A.2014.058, de fecha 6 de Febrero del dos mil catorce, emitida por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, con la que se me ha notificado, por la cual se APRUEBA: La ampliación de objeto social, codificación y reforma del estatuto de la indicada compañía en los términos constantes en la presente escritura pública. - Ambato, 10 de Febrero del 2014.

EL NOTARIO (E)



Dr. Edison Guerrero Zuñiga



NOTARIO SEGUNDO
AMBATO - ECUADOR

RAZON: Por Resolución Nº. SC.DIC.A.2014.058, de fecha 06 de Febrero del 2014, emitida por la Dra. Alexandra Espín, Intendente de Compañías de Ambato, con la cual se me ha notificado, se aprueba la **AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, CODIFICACION Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA LOGISTICA EMPRESARIAL, LEMPRESA S.A.**, Resolución de la cual tomé nota al margen de la matriz de la Constitución, constante en el folio 13657, Tomo XXXVIII, de fecha 14 de Abril del año 2008, que hace referencia el instrumento público que antecede. Ambato 11 de Febrero del 2014.



Ma. Piedad Martínez S.
LA NOTARIA CUARTA
ABOGADA
NOTARIA 4ta AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION E EDUCACION



CEDELA DE CIUDADANIA

1801405117

APellidos y Nombres:
VIVERO CARQUEA
FRANCISCO JAVIER

Lugar de nacimiento:
TURISURANCA
AMBATO
LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 2006-03-29

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado
MARIA MACARENA
TOLUWA HERDOCA



INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre:
VIVERO MIRANDA LUIS ANIBAL

Apellidos y Nombres de la Madre:
DARQUEA ROMERO ELSA BEATRIZ MAGDALENA

Lugar y fecha de expedición:
AMBATO
2016-12-09

Fecha de expiración:
2020-12-09

[Signature]

[Signature]

E333312222



1801405117

Francisco Vivero
1801405117

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

048

048 - 0237

1801405117

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

VIVERO CARQUEA FRANCISCO JAVIER

TURISURANCA

PROVINCIA
AMBATO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

0

ZONA

LI PRESIDENTE DE LA JUNTA



Lempresa
Logística Empresarial S.A.

Ambato, 3 de mayo de 2013

**Señor Licenciado
Francisco Vivero Darquea
Ciudad.-**

De mis consideraciones:

La Junta General Universal de Accionistas de "LOGÍSTICA EMPRESARIAL LEMPRESA S.A.", en sesión realizada el 3 de mayo de 2013, resolvió nombrar a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por un período de dos años, conforme al Artículo 29 del Estatuto Social.

Este nombramiento estará vigente a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.

Sus atribuciones y deberes constan en dicho estatuto, principalmente en el artículo 30.

En su calidad de Gerente General, le corresponde la representación legal y extrajudicial de la empresa.

"LOGÍSTICA EMPRESARIAL LEMPRESA S.A.", se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 14 de abril del 2008 ante el Notario Público Cuarto del cantón Ambato, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número # 318, el 21 de mayo del mismo año.

Atentamente


Santiago Vasconez Callejas
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento de Gerente General de "LOGÍSTICA EMPRESARIAL LEMPRESA S.A." y me posesiono.


Ldo. Francisco Vivero Darquea

GERENTE GENERAL

Av. Cevallos 16-20 y 17era.
Edificio Mutualista Ambato
3vo. Piso, Oficina 801-A
PBC: (03) 2424222; Fax: (03) 2427888

Registro Mercantil de Ambato

TRÁMITE NÚMERO: 3882

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD AMBATO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REGISTRO:	3009
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	380
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	03/05/2013
FECHA ACEPTACION:	03/05/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LOGISTICA EMPRESARIAL LEMPRESA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS DE REPRESENTANTES

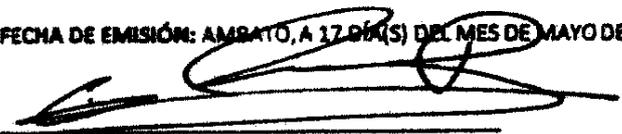
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1801405117	VIVERO DARQUEA FRANCISCO JAVIER	GERENTE GENERAL	DOS AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

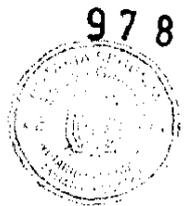
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 17 DÍ(S) DEL MES DE MAYO DE 2013


DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

Página 1 de 2

NE 0017226



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA "LOGISTICA EMPRESARIAL LEMPRESA S.A."**

Celebrada el 17 de Diciembre del 2013

En la ciudad de **Ambato**, a los 17 días del mes de Diciembre del año 2013, a las 16h00, en las oficinas de la Compañía ubicada en la *Mutualista Ambato piso 8vo*, se reúnen los socios de la **COMPAÑÍA "LOGISTICA EMPRESARIAL LEMPRESA S.A."**, con el objeto de celebrar una Junta Universal Extraordinaria de accionistas.

Dirige la sesión el Presidente de la Compañía el Señor **SANTIAGO VASCONEZ**, y actúa como secretario el Gerente General de la Compañía el señor **FRANCISCO VIVERO**. El Presidente dispone que por Secretaría se de lectura a la lista de accionistas presentes y se deje constancia del quórum de instalación.

CONSTANCIA DE QUORUM.- El secretario informa que los accionistas concurrentes a la Junta Universal Extraordinaria presentes son: **CUESTA HOLGUIN LUIS PATRICIO** con el 10.99%, **CUESTA VASCONEZ JOSE** con el 5.56, **CUESTA VASCONEZ XAVIER HERNAN** con el 5.56%, **INDUSTRIA AVICOLA DEL VALLE S.A.** con el 11.11%, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **CUESTA MIÑO MAURICIO ENRIQUE**, **VASCONEZ CALLEJAS CARMEN** con el 10.86%, **VASCONEZ CALLEJAS CECILIA** con el 10.99%, **VASCONEZ CALLEJAS DOLORES** con el 10.86%, **VASCONEZ CALLEJAS HERNAN FRANCISCO** con el 12.35%, **VASCONEZ CALLEJAS ISABEL** con el 10.86% y **VASCONEZ CALLEJAS SANTIAGO** con el 10.86% del capital.

El presidente declara instalada la sesión de la Junta Universal Extraordinaria de socios con los asistentes quienes conforman el 100% del capital pagado de la Compañía,

reuniendo el quórum de instalación necesario, toda vez que los mismos deciden por unanimidad constituirse en Junta Universal de conformidad a lo establecido en el Art. 238 de la ley de Compañías, para Tratar el siguiente orden del día:

- Ampliación del Objeto Social, Reforma y Codificación de estatutos de la Compañía LOGISTICA EMPRESARIAL LEMPRESA S.A.

DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA

La Junta, luego del debido y más amplio conocimiento del planteamiento propuesto por la Administración para la Ampliación del Objeto Social, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía, adopta las siguientes resoluciones:

- Resuelve por unanimidad Ampliar el Objeto Social y Reformar el Estatuto de la Compañía respecto al ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL; el mismo que en adelante dirá: "**ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es la prestación de servicios de cobranza, apoyo logístico, trámites, servicios que se podrán prestar a compañías, empresas e instituciones sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Brindar los servicios de asesoría en los campos económico, administrativo, jurídico, financiero, inmobiliario, empresarial, negocios institucionales y comercial; en procesos de emisión, negociación, y enajenación de documentos, títulos valor, facturas y generación

(originación) de cartera comercial de bienes muebles e inmuebles a establecimientos comerciales - del Ecuador. La adquisición de cartera y documentos de crédito que originen los establecimientos señalados anteriormente. Como garantía de la cartera adquirida podrá recibir prendas, hipotecas, fideicomisos mercantiles en garantía y demás documentos otorgados para seguridad de su cumplimiento. Diseño, construcción, compra y venta de todo tipo de inmuebles, así como la intermediación en la compra venta, administración y explotación de estos bienes, sean propios o de terceros, y la realización de actividades inmobiliarias. Adquirir, comprar y vender, arrendar en cualquier forma, transferir, gravar, disponer y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles incluso los de régimen de propiedad horizontal que sean necesarios y convenientes para realizar el objeto social de la compañía. Otorgar, con sus propios recursos, financiamiento de cualquier clase a los propietarios de los diferentes establecimientos que comercialicen bienes muebles e inmuebles a las empresas señaladas y en cumplimiento de su Objeto Social. - Para el cumplimiento de sus fines la compañía en general podrá efectuar y ejecutar válidamente todo género de contratos o actos civiles o comerciales, crediticios, industriales, financieros, laborales, fiduciarios, de titularización, propiedad intelectual, que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la compañía para la realización de una actividad determinada. Con sujeción a lo establecido en la ley de compañías y

en la ley de mercado de valores, participar como emisor en procesos de emisión de obligaciones, como originador en procesos de titularización de activos y otros instrumentos contemplados en la ley de compañías, el código de comercio y el código civil, negociarlos en el mercado nacional o extranjero. Solicitar créditos en el mercado local o extranjero. Invertir sus fondos en valores, proyectos o cualquier instrumento que así convenga a sus intereses. Vender, gravar, permutar, o arrendar los activos de la compañía. Registrar, adquirir disponer, o negociar marcas de fábrica, nombres comerciales, emblemas, patentes, derechos de autor, inventos y procesos. Constituir fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación o en consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, y participar en tales sociedades o empresas aportando bienes, y adquiriendo acciones de ellas o absorberlas o fusionarse con ellas. Actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía puede importar, exportar, representar y negociar sobre toda clase de bienes destinados a su objeto social; podrá proveerse de todos los usos, técnicas, patentes, métodos o desarrollar por su propia cuenta los mismos; puede usar las figuras mercantiles de comisión, mandato, distribución, consignación, subdistribución o concesión, relacionadas con su objeto social; podrá iniciar, desarrollar, tramitar, concluir y desistir de toda clase de actos, convenios, contratos obligaciones permitidas por las leyes, usos y costumbres, en relación con su objeto social. La compañía

está facultada para ejercer la agencia, promover, administrar, organizar, formar parte de otras compañías, sociedades y empresas existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objetos sociales o que tengan objetos similares al suyo. Abrir y manejar cuentas corrientes y de ahorros, girar, aceptar y endosar, avalar protestar, negociar toda clase de créditos sean civiles o mercantiles. También se dedicará a la compraventa y permuta por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. La representación de empresas comerciales, industriales, agropecuarias, servicios, sean nacionales o internacionales. La Compañía no podrá realizar operaciones de captación de recursos de terceros e intermediación financiera, es decir las actividades reservadas a las Instituciones de Sistema Financiero, ni arrendamiento mercantil o leasing financiero".

El presidente señala que es necesario analizar algunas reformas que se deben introducir en el Estatuto Social de la Compañía, las mismas que contribuirán al mejor desenvolvimiento de las actividades de la misma; las cuales generarían una nueva codificación del estatuto social; de ahí que por unanimidad resuelven reformar y codificar los siguientes artículos:

1. En el artículo TERCERO del Objeto Social irá en las condiciones señaladas anteriormente.



2. En el CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEXTO, en adelante dirá: " CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Gobierno y la administración de la compañía se ejercen por medio de la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente y el Gerente General."
3. En el artículo vigésimo quinto se reforma el literal a, l, m, n, o; y se eliminará el literal (p) que en adelante dirá:
 - a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio, tres principales y tres suplentes.
 - l) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Resoluciones de la Compañía.
 - m) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes.
 - n) Designar al auditor externo, en caso de requerirlo.
 - o) Las demás atribuciones que le conceda la Ley y que según los presentes Estatutos no correspondan a otro organismo o funcionario.
4. El literal (P) del artículo Vigésimo QUINTO se elimina.
5. A Partir de la SECCION DOS, ARTICULO VIGESIMO SEXTO se reforman y codifican íntegramente todos los artículos y secciones sucesivas, las mismas que en adelante dirán:

SECCIÓN DOS.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL DIRECTORIO.- INTEGRACIÓN.-

El directorio estará compuesto por tres miembros principales y tres suplentes. El Presidente de la compañía lo será también del Directorio. Para ser Miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. El Directorio sesionará,

ordinaria y obligatoriamente una vez al año, y extraordinariamente, cuando fuere convocado. La convocatoria a sesiones del Directorio serán realizadas por el Presidente, o por el Gerente General o por dos de ellos conjuntamente, por su propia iniciativa o a solicitud de por lo menos uno de los vocales principales. Las convocatorias se realizarán por escrito mediante comunicación enviada a cada uno de los miembros del Directorio a la dirección registrada en la compañía, con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas a la instalación de la sesión. En la convocatoria se hará constar los temas que serán tratados en la reunión y se adjuntará a ella, la documentación relacionada con tales temas. Cuando fuere procedente. De cada sesión del Directorio se levantará un acta que contendrá una síntesis de las deliberaciones y la transcripción textual de las resoluciones e irá firmada por el Presidente del Directorio, el Gerente General y el Secretario.

Las decisiones del Directorio se adoptarán con el voto favorable de la mitad mas uno de los presentes. Las sesiones del Directorio serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces, actuara como Secretario el Gerente General de la compañía quien asistirá a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto. De encontrarse todos los miembros del Directorio podrán resolver constituirse en sesión, en cuyo caso deberán acordarse igualmente los temas a tratar. En estos casos el acta de la sesión será suscrita por todos los miembros del Directorio, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerá en sus cargos hasta ser legalmente remplazados.



ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-

- a) Nombrar al Gerente General y de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente.
- b) Autorizar al Presidente y Gerente General sobre la compraventa y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la Compañía.
- c) Sesionar ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fueren convocados.
- d) Dictar los reglamentos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento.
- e) Resolver conflictos de atribuciones entre los administradores de la compañía.
- f) Acordar la política a seguirse en los negocios de la empresa y vigilar su cumplimiento.
- g) Aprobar el presupuesto y los proyectos de desarrollo económico de la empresa que serán presentados por el Gerente General.
- h) Presentar anualmente a través del Presidente de la empresa, un informe de actividades a la Junta General de Accionistas.
- i) Fijar remuneraciones del Gerente General; y , del Presidente y Vicepresidente si fuera el caso.
- j) Autorizar al Gerente General suscribir actos y contratos que no sean del giro normal de la Compañía superiores a la cantidad de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$1.000.00,00USD).

**SECCIÓN TRES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente será nombrado por El Directorio y durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente podrá o no ser Accionista de la Compañía- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente le subrogara el Vicepresidente, mientras dure la ausencia en el primer caso, o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido titular, en el segundo. Las funciones del Presidente, se prorrogará hasta que sea legalmente reemplazado.

ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son Atribuciones del Presidente: a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General. b. Legalizar con su firma el nombramiento del Vicepresidente y; conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales, los títulos acción y las actas de la Junta General. c. Subrogar al Gerente General en ausencia o imposibilidad de actuar de éste. D. Velar el cumplimiento del objetivo social de la compañía. e. Firmar el nombramiento del Gerente General y expedir copias certificadas del mismo. f. Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencias de dominio o imposición de gravámenes sobre ellas, interviniendo conjuntamente con el Gerente General y contando con la aprobación del Directorio. g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. h. Supervigilar las operaciones en la marcha económica de la Compañía. i. Suscribir actos y contratos que no sean del giro normal de la Compañía, en conjunto con el Gerente General entre la cantidad de QUINIENTOS MIL UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$. 500.001,00 USD) hasta UN MILLON



DE DOLARES (\$ 1.000.000,00). j) En general todas las atribuciones que le confiere la Ley, en el presente estatuto y la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL VICEPRESIDENTE.-

El vicepresidente será nombrado por la Directorio, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Vicepresidente podrá o no ser Accionista de la Compañía. El Vicepresidente tendrá la facultad de subrogar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o imposibilidad temporal de actuar de éste, asumiendo los mismos derechos y obligaciones del Presidente.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será nombrado por el Directorio y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma inmediata. Puede ser o no Accionista. El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozara de las facultades contempladas en la Ley. El Gerente General estará facultado para suscribir toda clase de letras de cambio, pagarés, giros, cheques, contratos de mutuo, con las limitaciones aplicables a cada caso. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará el Presidente mientras dure o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido titular. El Gerente General podrá realizar negocios de conformidad con las exigencias relativas al giro normal de la empresa.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones del Gerente General, además de las que la Ley señala para los administradores: a) Administrar la Compañía.- b) Convocar a Junta General de Accionistas.- c) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas.- d)



Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y firmar como secretario las actas de Junta General.- e) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía.- f) Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que fueren presentadas.- g) Intervenir con su sola firma a nombre y representación de la compañía en todo acto o contrato relativo a su giro normal señalado por el Objeto Social. h) Comparecer en actos y contratos que no sean del giro normal de la Compañía por si solo hasta la cantidad de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 500.000,00). i) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos que implican transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, interviniendo conjuntamente con el Presidente y contando con la aprobación del Directorio.- j) Contratar y aceptar créditos.- k) Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la Compañía.- l) Presentar a la Junta General Ordinaria, la documentación que señala La Ley de Compañías.- m) Cumplir y hacer cumplir todas las Leyes en cuanto a la tenencia de libros contables se refiere. n) Las demás que señala la Ley, el presente Estatuto y la Junta.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.-

Los administradores de la Compañía están obligados a presentar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio, el balance General y estado de situación de pérdidas y ganancias.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.-

La compañía podrá tener uno o varios Comisarios, siendo sus atribuciones las contempladas en la Ley de Compañías, en consecuencia tiene derecho ilimitado de

inspección y vigilancia de las operaciones sociales. Los comisarios principales sean uno o varios tendrán sus respectivos suplentes podrán ser o no Accionistas de la compañía y durarán dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los comisarios concurrirán a las sesiones de Junta General y deberán ser especial y obligatoriamente convocados, pero en todo caso su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS.-

El nombramiento del Presidente, será suscrito por el Gerente General y el de éste por el Presidente. Los nombramientos debidamente inscritos se tendrán como documentos suficientes para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde.

CAPITULO CINCO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

La Compañía se disolverá por las causales establecidos en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas, hallándose la Compañía en estado de disolución, de no resolverse su reactivación, se procederá su liquidación, en cuyo caso, actuara como liquidador el Gerente General en funciones, al momento de declararse la disolución, salvo que existiere resolución en contrario la Junta General de Accionistas.

La Junta con pleno conocimiento de todos los temas tratados en la Junta aceptan y resuelven por unanimidad la Ampliación del Objeto Social, Reforma y Codificación de estatutos de la Compañía en concordancia con el contenido de esta Acta, además la Junta expresamente autoriza al Sr. FRANCISCO VIVERO, Gerente General de la

Compañía, para que realice todos los trámites y suscriba todos los documentos necesarios, para la legalización del acto societario aprobado en esta Junta.

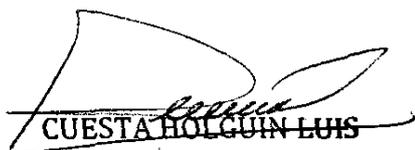
APROBACIÓN DEL ACTA DE JUNTA UNIVERSAL.- No habiendo otro asunto que tratar, se da unos minutos de receso para la redacción de la presente Acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura de la presente Acta, la cual es aprobada por los presentes sin modificación alguna.

Se clausura la sesión a las 17h00 para constancia firman los asistentes que certifica.



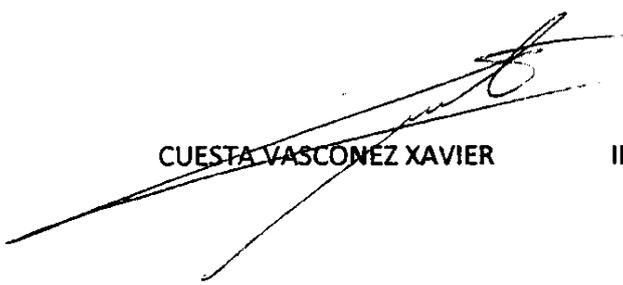
FRANCISCO VIVERO



CUESTA HOLGUÍN LUIS



CUESTA VASCONEZ JOSE



CUESTA VASCONEZ XAVIER



INDUSTRIA AVICOLA DEL VALLE S.A.



VASCONEZ CALLEJAS CARMEN



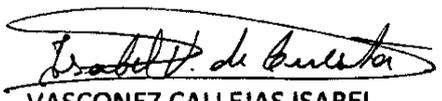
VASCONEZ CALLEJAS CECILIA



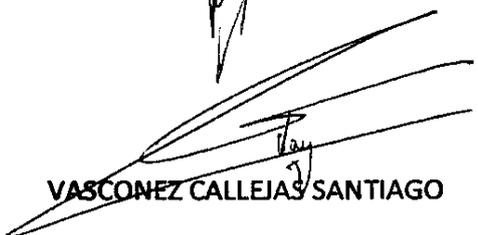
VASCONEZ CALLEJAS DOLORES



VASCONEZ CALLEJAS HERNAN



VASCONEZ CALLEJAS ISABEL



VASCONEZ CALLEJAS SANTIAGO

CODIFICACIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

LOGISTICA EMPRESARIAL LEMPRESA S.A."

CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- La compañía llevara el nombre de "LOGISTICA EMPRESARIAL, LEMPRESA S.A." y su nacionalidad es ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal del la Compañía es la ciudad de Ambato, y por resolución de Junta General de Accionistas, podrán establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la prestación de servicios de cobranza, apoyo logístico, trámites, servicios que se podrán prestar a compañías, empresas e instituciones sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Brindar los servicios de asesoría en los campos económico, administrativo, jurídico, financiero, inmobiliario, empresarial, negocios institucionales y comercial; en procesos de emisión, negociación, y enajenación de documentos, títulos valor, facturas y generación (originación) de cartera comercial de bienes muebles e inmuebles a establecimientos comerciales - del Ecuador. La adquisición de cartera y documentos de crédito que originen los establecimientos señalados anteriormente. Como garantía de la cartera adquirida podrá recibir prendas, hipotecas, fideicomisos mercantiles en garantía y demás documentos otorgados para seguridad de su cumplimiento. Diseño, construcción, compra y venta de todo tipo de inmuebles, así como la intermediación en la compra venta, administración y explotación de estos bienes, sean propios o de terceros, y la realización de actividades inmobiliarias. Adquirir, comprar y vender, arrendar en cualquier forma, transferir, gravar, disponer y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles incluso los de régimen de propiedad horizontal que sean necesarios y convenientes para realizar el objeto social de la compañía. Otorgar, con sus propios recursos, financiamiento de cualquier clase a los propietarios de los diferentes establecimientos que comercialicen bienes muebles e inmuebles a las empresas señaladas y en cumplimiento de su Objeto Social. - Para el cumplimiento de sus fines la compañía en general podrá efectuar y ejecutar válidamente todo género de contratos o actos civiles o comerciales, crediticios, industriales, financieros, laborales, fiduciarios, de titularización, propiedad intelectual, que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la compañía para la realización de una actividad determinada. Con sujeción a lo establecido en la ley de compañías y en la ley de mercado de valores, participar como emisor en procesos de emisión de obligaciones, como originador en procesos de titularización de activos y otros instrumentos contemplados en la ley de compañías, el código de comercio y el código civil, negociarlos en el mercado nacional o extranjero. Solicitar créditos en el mercado local o extranjero. Invertir sus fondos en valores, proyectos o cualquier instrumento que así convenga a sus intereses. Vender, gravar, permutar, o arrendar los activos de la compañía. Registrar, adquirir disponer, o negociar marcas de fábrica, nombres

comerciales, emblemas, patentes, derechos de autor, inventos y procesos. Constituir fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación o en consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, y participar en tales sociedades o empresas aportando bienes, y adquiriendo acciones de ellas o absolverlas o fusionarse con ellas. Actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía puede importar, exportar, representar y negociar sobre toda clase de bienes destinados a su objeto social; podrá proveerse de todos los usos, técnicas, patentes, métodos o desarrollar por su propia cuenta los mismos; puede usar las figuras mercantiles de comisión, mandato, distribución, consignación, subdistribución o concesión, relacionadas con su objeto social; podrá iniciar, desarrollar, tramitar, concluir y desistir de toda clase de actos, convenios, contratos obligaciones permitidas por las leyes, usos y costumbres, en relación con su objeto social. La compañía está facultada para ejercer la agencia, promover, administrar, organizar, formar parte de otras compañías, sociedades y empresas existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objetos sociales o que tengan objetos similares al suyo. Abrir y manejar cuentas corrientes y de ahorros, girar, aceptar y endosar, avalar protestar, negociar toda clase de créditos sean civiles o mercantiles. También se dedicará a la compraventa y permuta por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. La representación de empresas comerciales, industriales, agropecuarias, servicios, sean nacionales o internacionales. La Compañía no podrá realizar operaciones de captación de recursos de terceros e intermediación financiera, es decir las actividades reservadas a las Instituciones de Sistema Financiero, ni arrendamiento mercantil o leasing financiero.

ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Ambato, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de las resoluciones legalmente adoptadas por la Junta General de Accionistas, en la forma previstas en la Ley y en los presentes Estatutos.

—CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$1.230.000,00 USD)**, divididas en un millon doscientos treinta mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, numeradas del 0001 en adelante. Este capital podrá ser aumentado por la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones constaran en títulos numerados y llevaran la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía; un titulo podrá comprender una o mas acciones. Se podrá conferir títulos por el número de acciones que cada Accionista solicite.

ARTICULO SEPTIMO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando la Junta General decidiere el Aumento de Capital de la Compañía, los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribirla prorrata de su participación en el Capital Social.

ARTICULO OCTAVO.- El aumento de Capital se lo hará estableciendo nuevas acciones y su pago será hecho conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente.

ARTÍCULO NOVENO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el Capital Social si ello implicare la devolución a los Accionistas de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.

ARTÍCULO DECIMO.- La compañía entregará a cada Accionista el título que le corresponda. Dicho título se emitirá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y el valor del título, nombre del Accionista propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la firma y rubrica del Gerente General y del Presidente de la Compañía. Los títulos serán registrados e inscritos en el libro de Acciones y Accionistas; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. En consecuencia, a los Accionistas se les entregará certificados provisionales y nominativos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Al perderse o destruirse un título, el interesado solicitara por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, y luego de transcurridos 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, en cuyo caso el nuevo título con el mismo texto y número original, llevará la leyenda de DUPLICADO, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal conforme a la Ley de Compañías. Para este efecto, en cada ejercicio económico anual se destinará un 10% de las utilidades líquidas, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del Capital Social. En cualquier tiempo, la Junta General podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales en cuyo caso, decidirán igualmente, el porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS ACCIONISTAS DE SUS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los accionistas: a) Las que señala la ley de Compañías. b) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las acciones que tuvieren en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Accionistas; y c) Las demás que señale el Estatuto.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES.- Los Accionistas de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Accionistas, personalmente o mediante carta poder a uno de los Accionistas u otras personas. Se requieren de carta poder para cada sesión. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Por cada acción pagada, el Accionista o su mandatario tendrá derecho a un voto. b) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las acciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la empresa; y, c) Los demás derechos previstos en la Ley y en este estatuto.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y BENEFICIOS.- La responsabilidad de los Accionistas se limita al monto de sus acciones y percibirán los beneficios a prorrata de su accionariado.

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Gobierno y la Administración de la Compañía se ejercen por medio de la Junta General de Accionistas, El Directorio, El Presidente y el Gerente General.

SECCION UNO.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo y está integrado por los Accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, conforme al artículo veinte (20) de este Estatuto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente el cien por ciento (100%) del Capital Social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- OPORTUNIDAD PARA LAS REUNIONES DE CONOCIMIENTO.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueran convocadas. En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario, las resoluciones serán nulas.

ARTICULO VIGESIMO.- DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, mínimo con ocho días de anticipación del señalado para cada sesión de la Junta. La convocatoria indicará el lugar, día, hora y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. También los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, tendrán derecho a pedir por escrito en cualquier tiempo al Administrador o a los organismos directivos de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indique la petición; adicionalmente los Accionistas serán convocados a las Juntas mediante notificación escrita enviada a cada uno de ellos, a su dirección domiciliaria registrada en la Compañía, con una anticipación de por lo menos ocho (8) días, del día fijado para la reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-EL QUORUM PARA LAS SESIONES.- El quórum para las sesiones de Junta General de accionistas, en la primera convocatoria, será de más de la mita del capital pagado. En segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de Accionistas presentes, lo que se indicará en la convocatoria. Las sesiones no podrán continuar válidamente son el quórum requerido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General serán tomadas con la aprobación de la mayoría de votos del capital pagado presente y/o representado, concurrente a la reunión, con apego a la Ley y a lo que dispone este Estatuto; estas resoluciones obligarán a todos los Accionistas, hayan o no concurrido a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los Accionistas. Actuará como secretario el Gerente General o el Accionista que, en su falta, la Junta elija en cada caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS.- En todo lo referente a actas y expedientes, se estará a lo dispuesto por el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio, tres principales y tres suplentes. b) Conocer el estado de la Compañía mediante las cuentas, el balance y los informes de los administradores y dictar las resoluciones correspondientes. c) Acordar las reformas de los Estatutos y del Capital Social. d) Decidir la disolución y liquidación de la Compañía y nombrar su liquidador. e) Resolver la apertura o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él. f) Aprobar las actas de las sesiones. g) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los accionistas. h) Resolver acerca de la exclusión de los Accionistas por causa legal. i) Interpretar los Estatutos de la Compañía. j) Designar uno o varios Comisarios principales y sus respectivos suplentes y fijar sus retribuciones. k) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; prorroga del contrato social o sobre su disolución anticipada. l) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Resoluciones de la Compañía. m) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes. n) Designar al auditor externo, en caso de requerirlo. o) Las demás atribuciones que le conceda la Ley y que según los presentes Estatutos no correspondan a otro organismo o funcionario. **SECCIÓN DOS.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL DIRECTORIO.- INTEGRACIÓN.-** El directorio estará compuesto por tres miembros principales y tres suplentes. El Presidente de la compañía lo será también del Directorio. Para ser Miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. El Directorio sesionará, ordinaria y obligatoriamente una vez al año, y extraordinariamente, cuando fuere convocado. La convocatoria a sesiones del Directorio serán realizadas por el Presidente, o por el Gerente General o por dos de ellos conjuntamente, por su propia iniciativa o a solicitud de por lo menos uno de los vocales principales. Las convocatorias se realizarán por escrito mediante comunicación enviada a cada uno de los miembros del Directorio a la dirección registrada en la compañía, con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas a la instalación de la sesión. En la convocatoria se hará constar los temas que serán tratados en la reunión y se adjuntará a ella, la documentación relacionada con tales temas. Cuando fuere procedente. De cada sesión del Directorio se levantará una acta que contendrá una síntesis de las deliberaciones y la transcripción textual de las resoluciones e irá firmada por el Presidente del Directorio y el Gerente General Secretario.

Las decisiones del Directorio se adoptarán con el voto favorable de la mitad mas uno de los presentes. Las sesiones del Directorio serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces, actuara como Secretario el Gerente General de la compañía quien asistirá a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto. De encontrarse todos los miembros del Directorio podrán resolver constituirse en sesión, en cuyo caso deberán acordarse igualmente los temas a tratar. En estos casos el acta de la sesión será suscrita por todos lo miembros del Directorio, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerá en sus cargos hasta ser legalmente remplazados.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- a) Nombrar al Gerente General, y de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. b) Autorizar al Presidente y Gerente General sobre la compraventa y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la Compañía. c) Sesionar ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fueren convocados. d) Dictar los reglamentos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento. e) Resolver conflictos de atribuciones entre los administradores de la compañía. f) Acordar la política a seguirse en los negocios de la empresa y vigilar su cumplimiento. g) Aprobar el presupuesto y los proyectos de desarrollo económico de la empresa que serán presentados por el gerente general. h) Presentar anualmente a través del Presidente de la empresa, un informe de actividades a la Junta general de Accionistas. i) Fijar remuneraciones del Gerente General; y, del Presidente y Vicepresidente si fuera el caso. j) Autorizar al Gerente General suscribir actos y contratos que no sean del giro normal de la Compañía superiores a la cantidad de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$1.000.00,00 USD).

SECCIÓN TRES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por el Directorio y durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente podrá o no ser Accionista de la Compañía- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente le subrogara el Vicepresidente, mientras dure la ausencia en el primer caso, o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido titular, en el segundo. Las funciones del Presidente, se prorrogará hasta que sea legalmente reemplazado.

ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son Atribuciones del Presidente: a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General. b. Legalizar con su firma el nombramiento del Vicepresidente y; conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales, los títulos acción y las actas de la Junta General. c. Subrogar al Gerente General en ausencia o imposibilidad de actuar de éste. d. Velar el cumplimiento del objetivo social de la compañía. e. Firmar el nombramiento del Gerente General y expedir copias certificadas del mismo. f. Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencias de dominio o imposición de gravámenes sobre ellas, interviniendo conjuntamente con el Gerente General y contando con la aprobación del Directorio. g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. h. Supervigilar las operaciones en la marcha económica de la Compañía. i. Suscribir actos y contratos que no sean del

giro normal de la Compañía, en conjunto con el Gerente General entre la cantidad de QUINIENTOS MIL UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$. 500.001,00 USD) hasta UN MILLON DE DOLARES (\$ 1.000.000,00). j) En general todas las atribuciones que le confiere la Ley, en el presente estatuto y la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL VICEPRESIDENTE.- El vicepresidente será nombrado por el Directorio durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Vicepresidente podrá o no ser Accionista de la Compañía. El Vicepresidente tendrá la facultad de subrogar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o imposibilidad temporal de actuar de éste, asumiendo los mismos derechos y obligaciones del Presidente.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por el Directorio y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma inmediata. Puede ser o no Accionista. El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades contempladas en la Ley. El Gerente General estará facultado para suscribir toda clase de letras de cambio, pagarés, giros, cheques, contratos de mutuo, con las limitaciones aplicables a cada caso. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará el Presidente mientras dure o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido titular. El Gerente General podrá realizar negocios de conformidad con las exigencias relativas al giro normal de la empresa.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General, además de las que la Ley señala para los administradores: a) Administrar la Compañía.- b) Convocar a Junta general de Accionistas.- c) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y firmar como secretario las actas de Junta General.- e) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía.- f) Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que fueren presentadas.- g) Intervenir con su sola firma a nombre y representación de la compañía en todo acto o contrato relativo a su giro normal señalado por el Objeto Social. h) Comparecer en actos y contratos que no sean del giro normal de la Compañía por sí solo hasta la cantidad de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 500.000,00). i) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos que implican transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, interviniendo conjuntamente con el Presidente y contando con la aprobación del Directorio.- j) Contratar y aceptar créditos.- k) Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la Compañía.- l) Presentar a la Junta General Ordinaria, la documentación que señala La Ley de Compañías.- m) Cumplir y hacer cumplir todas las Leyes en cuanto a la tenencia de libros contables se refiere. n) Las demás que señala la Ley, el presente Estatuto y la Junta.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- Los administradores de la Compañía están obligados a presentar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio, el balance general y estado de situación de pérdidas y ganancias.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.- La compañía podrá tener uno o varios Comisarios, siendo sus atribuciones las contempladas en la Ley de Compañías, en consecuencia tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones sociales. Los comisarios principales sean uno o varios tendrán sus respectivos suplentes podrán ser o no Accionistas de la compañía y durarán dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los comisarios concurrirán a las sesiones de Junta General y deberán ser especial y obligatoriamente convocados, pero en todo caso su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del Presidente, será suscrito por el Gerente general y el de éste por el Presidente. Los nombramientos debidamente inscritos se tendrán como documentos suficientes para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde.

CAPITULO CINCO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por las causales establecidos en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas, hallándose la Compañía en estado de disolución, de no resolverse su reactivación, se procederá su liquidación, en cuyo caso, actuara como liquidador el Gerente General en funciones, al momento de declararse la disolución, salvo que existiere resolución en contrario la Junta general de Accionistas.